



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00155-00
Demandante ECOPETROL S.A
Demandados MARIA ELENA RINCÓN VEGA

Teniendo en cuenta que a la fecha, la demandada MARIA ELENA RINCÓN VEGA no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia celebrada el 01 de septiembre de 2023, se le reitera realizar el envío con destino a este proceso de la respuesta enviada por ECOPETROL S.A., a través de correo electrónico el día 01 de diciembre de 2020, con nombre de asunto “Contestación Caso 01269454 OPC-2020-043486”, con la trazabilidad de este correo electrónico así como los archivos adjuntos, se le concede el término improrrogable de cinco (05) días para tal fin.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en el art. 54 del CPTSS, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal, se requiere a ECOPETROL S.A. para que allegue en el término de un (1) mes copia física o electrónica de los comprobantes de pago con los que se acredite la transacción y/o pago de las sumas certificadas por el líder del grupo gestión maestra de datos personales de la unidad de servicios compartidos de personal, en aras de soportar los valores allí certificados y que fueron pagados a la aquí demandada por concepto de sentencia(s) de tutela, lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P., en punto al incumplimiento de las directrices, esto es: “(...) *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)*”

En razón a los oficios decretados, una vez incorporada la prueba ya referida el Despacho señalará fecha y hora para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a MARIA ELENA RINCÓN VEGA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia la respuesta enviada por ECOPETROL S.A., a través de correo electrónico el día 01 de diciembre de 2020, con nombre de asunto “Contestación Caso 01269454 OPC-2020-043486”, con la trazabilidad de este correo electrónico, así como los archivos adjuntos.

SEGUNDO: REQUERIR a ECOPETROL S.A., para que allegue en el término de un (1) mes copia física o electrónica de los comprobantes de pago con los que se acredite la transacción y/o pago de las sumas certificadas por el líder del grupo gestión maestra de datos personales de la unidad de servicios compartidos de personal, en aras de soportar los valores allí certificados y que fueren pagados a la aquí demandada por concepto de sentencia(s) de tutela, lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P., en punto al incumplimiento de las directrices, esto es: “(...) *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)*”

TERCERO: Una vez incorporada la prueba ya referida el Despacho señalará fecha y hora para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 045 de fecha 8 de mayo de 2024**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418409ce263269c2420c98a3bfd66731ffddf422f5ba03d55df04b0f9c6a4f8c**

Documento generado en 07/05/2024 01:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>